



Radicado: D 2024070004732

Fecha: 12/11/2024

Tipo DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL EMPLEO POR ABANDONO
DEL CARGO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las asignadas por el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2 2 11 1 1, 2 2 11 1 9 y 2 2 11 1 10 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE

1. Según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 2 11 1 9 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, se produce abandono del cargo cuando un empleado sin justa causa “2 *Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos*”, para lo cual “*el jefe del organismo deberá establecer la ocurrencia o no de cualquiera de las conductas señaladas en el artículo anterior y las decisiones consecuentes*” (Artículo 2 2 11 1 10 *ibidem*)
2. La señora **MARIBEL HIGUITA FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 43 874 414, nombrada en provisionalidad vacante definitiva mediante Decreto 2708 del 20 de septiembre de 2018, posesionada el 05 de octubre de 2018, en el empleo de Auxiliar Administrativo, código **407**, grado **02**, con NUC **0373**, ID Planta **5794**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección Compensación y Sistema Pensional (Antes Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina), de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
3. Mediante oficio con radicado No 2024020035763 del 01 de agosto de 2024, el doctor Daniel Sanín Mantilla, en calidad de Director Técnico de la Dirección Compensación y Sistema Pensional, - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, informó que la señora Maribel Higueta Flórez, a la fecha no se había presentado a laborar desde el 22 de julio de 2024
4. Por oficio con radicado 2024020036889 del 09 de agosto de 2024, se solicitó a la señora Higueta Flórez, justificar la ausencia laboral reportada por su jefe inmediato, anexando los documentos legales que soporten la misma, para lo cual se le concedió un término de dos (2) días hábiles, so pena de iniciar el proceso de deducción por nómina de las ausencias no justificadas. Cumplido el anterior término, no se recibió respuesta alguna
5. El 05 de septiembre de 2024, el doctor Daniel Sanín Mantilla, realizó remisión por competencia, a través del oficio radicado 2024020041772, del correo electrónico del 04 de septiembre de 2024, enviado por la señora Maribel Higueta Flórez, en el cual anexa una incapacidad de dos (2) días (31/07/2024 y 01/08/2024), de la EPS SURA y en el cual se solicita información acerca del trámite de licencia no remunerada a partir del día 28 de agosto de 2024. Además, en el mismo oficio el doctor Sanín, manifiesta que la servidora hizo uso del disfrute de un (1) periodo de vacaciones, formalmente oficializado desde el 05 al 27 de agosto de 2024, aclarando que a la fecha no se ha presentado a trabajar

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL EMPLEO POR ABANDONO DEL CARGO"

6. En consecuencia, con lo anterior, se dio respuesta a la Señora Maribel Higuita Flórez, mediante oficio con radicado 2024020042759 del 11 de septiembre de 2024, en el cual se le aclaró que las licencias no se otorgan de manera retroactiva, porque es contrario a las reglas que rigen las situaciones administrativas de los servidores públicos y se señala el trámite para solicitar la misma
7. El 09 de octubre de 2024, en oficio radicado 2024020048146, el Director de Compensación y Sistema Pensional, presenta un escrito de seguimiento al ausentismo de la funcionaria Maribel Higuita Flórez, manifestando que a la fecha aún no se ha presentado a laborar. En respuesta a lo anterior, se le informó a través de oficio radicado 2024020048704 del 11 de octubre de 2024, que la Dirección de Personal se encuentra adelantando el trámite administrativo conforme al Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017
8. En este orden de ideas, se expidió el Auto No U 2024080373270 del 11 de octubre de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO FORMAL A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR UN PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO"*, en el cual en su artículo tercero se otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, para pronunciarse sobre el reporte de abandono del cargo, en ejercicio de su derecho de defensa
9. Se realizó citación para adelantar notificación personal del precitado Auto a través del oficio radicado 2024020048715 del 11 de octubre de 2024, para lo cual se le otorgó un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. La notificación personal fue surtida el día 21 de octubre de 2024, se le hizo entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita del Auto No U 2024080373270 del 11 de octubre de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO FORMAL A UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR UN PRESUNTO ABANDONO DEL CARGO"*
10. El 22 de octubre de 2024, mediante oficio radicado 2024020050399, el doctor Sanín Mantilla, informa que la señora Maribel Higuita Flórez, se presentó a laborar desde el 21 de octubre de 2024, e igualmente manifiesta estar atento a lo que se resuelva en la presente actuación administrativa
11. El 29 de octubre de 2024, de manera extemporánea, la señora Maribel Higuita Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No 43 874 414, arrió respuesta mediante oficio radicado 2024020051802, a través del sistema Mercurio, e igualmente anexa lo siguiente: Historia clínica del 31/07/2024 de la EPS SURA, consultas del 12/08/2024 y 08/10/2024, ambas de médico particular, resultados de exámenes médicos del 27/09/2024 y un certificado de discapacidad física, expedido por EPS SURA con fecha del 04/06/2019
12. El plazo para pronunciarse sobre el abandono del cargo y hacer valer las pruebas que considerara pertinentes para respaldar esta situación vencía el día 28 de octubre de 2024, no obstante, esta Dirección de Personal, en aras de ser garantistas, en la presente actuación administrativa, concluye que una vez revisados y estudiados los documentos aportados por la funcionaria Maribel Higuita Flórez, no se presenta evidencia que justifique una ausencia laboral por condiciones médicas, como tampoco obedece a su discapacidad física. Así mismo, se observa que en la constancia de consulta del 12/08/2024, hay una incapacidad de cinco (5) días expedida por un médico particular, y no se evidencia la transcripción de la misma ante la EPS
13. Finalmente, es importante señalar que en el periodo comprendido entre el 22 de julio de 2024 y el 21 de octubre de 2024, conforme a los reportes efectuados por el Director de Compensación y Sistema Pensional, únicamente se justificó la ausencia de los días 31 de julio y 01 de agosto de 2024 (incapacidad médica) y el periodo de vacaciones del 05 al 27 de agosto de 2024 (ambas fechas inclusive)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL EMPLEO POR ABANDONO DEL CARGO"

14. Por consiguiente, la conducta desplegada por la señora **MARIBEL HIGUITA FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 43 874 414, se adecua a la causal de abandono del empleo consagrada en el numeral 2 del artículo 2 2 11 1 9 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, "El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa () "2 Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos", y por ende es procedente declarar la vacancia del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 02, con NUC 0373, ID Planta 5794, por el abandono del mismo que hizo su titular, con el fin de su pronta provisión y de esta manera satisfacer las necesidades del servicio que atiende la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la vacancia por abandono del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código **407**, grado **02**, con NUC **0373**, ID Planta **5794**, con sede de trabajo en el Municipio de Medellín, asignado a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, del cual es titular en provisionalidad en vacante definitiva, la señora **MARIBEL HIGUITA FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 43 874 414, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este Decreto

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de la anterior declaratoria de vacancia del cargo por abandono del mismo, retírese del servicio a la señora **MARIBEL HIGUITA FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 43 874 414, de acuerdo a lo previsto en el literal i) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004

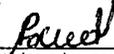
ARTÍCULO TERCERO. Una vez ejecutoriado este acto administrativo, remitirlo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, para PROCEDER A DESCONTAR DE LA NÓMINA, el valor correspondiente a los días en que no se encontró justificada la ausencia de la señora **MARIBEL HIGUITA FLÓREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 43 874 414, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo solamente procede el recurso de reposición, ante el Gobernador de Antioquia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Martha Luz Eusse Llanos - Profesional Universitario-Dirección de Personal		30/10/2024
Revisó	Sandra Patricia Vasquez Arboleda -Directora de Personal		30/10/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			